

CONV DJ/160/2015

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, Y POR LA OTRA PARTE, "ALMA ROSA MERCADO GONZALEZ, TITULAR DE LA CASA DE DESCANSO DR. PEDRO MERCADO.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COLABORADORA", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

- A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar as acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 rigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.



## B) Declara "LA COLABORADOR" que:

III.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente convenio, para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por "EL DIF GUADALAJARA".

C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL DIF GUADALAJARA", y "LA COLABORADORA", en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes;

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "LAS PARTES", a efecto de que "EL DIF GUADALAJARARA" canalice a los pupilos a "LA COLABORADORA"

SEGUNDA.- "EL DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar \$5603.45 (cinco mil seiscientos tres pesos 45/100 moneda nacional) de manera mensual, mas impuesto al valor agregado, por estancia del pupilo JORGE ORTIZ GARCÍA, en la CASA DE DESCANSO DR. PEDRO MERCADO. Importe mensual que será depositado a la cuenta 70057384865, con clave interbancaria 002320700573848654, de la institución bancaria denominada BANAMEX.

TERCERA.- "LA COLABORADORA "se compromete a justificar mediante facturas o recibos ante "EL DIF GUADALAJARA" los gastos realizados sobre la cantidad que se le entrega para cada pupilo.

CUARTA.- "LA COLABORADORA" se compromete a proporcionar los cuidados médicos, medicamentos u otros bienes que se requieran como lo son los alimentos, pañales, leche especial, suplementos alimenticios, terapia de rehabilitación y otras necesidades necesarias para el óptimo restablecimiento y bienestar de la salud de los pupilos.

**QUINTA.-** LA VIGENCIA: La duración del presente convenio será del 01 primero de Enero de 2015 dos mil quince y hasta el 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince.

SEXTA.- La persona vulnerable internada en la denominada "CASA DE DESCANSO DR. PEDRO MERCADO" y sujetos de apoyo mediante este convenio es JORGE ORTIZ GARCÍA.

SEPTIMA.- "LA COLABORADORA" se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes que le sean entregados por "EL DIF GUADALAJARA", asimismo los que formen durante el tiempo que duren los pupilos en sus instalaciones.





OCTAVA.- "LA COLABORADORA" se hará responsable de continuar con el seguro popular con el que cuentan el pupilo, para que siga recibiendo los tratamientos y medicamentos a los que tenga derecho, desde el momento en que los reciba.

NOVENA.- "LA COLABORADORA" se hará responsable de todos los cuidados y servicios que requiera el pupilo.

DECIMA.- "LA COLABORADORA" se compromete a mantener informado al "EL DIF GUADALAJARA" mediante reportes mensuales del estado de salud y físico del pupilo que le sea canalizado por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Familia, además de tener acceso a la información que se reúna con motivo de la estancia del pupilo en cualquier tiempo que le sea requerida a "LA COLABORADORA" por "EL DIF GUADALAJARA".

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- que la prestación de los servicios convenidos COLABORADORA" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- Cuando "LA CULABORA CONSECUTIVOS. Servicio por más de tres días consecutivos. Cuando "LA COLABORADORA", sin causa justificada, deje de brindar el
- စ်.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.
- 8.- El presente convenio, podrá rescindirse, además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o rescindir el presente convenio, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran los pupilos en custodia.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente acuerdo de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que para caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes y a la legislación aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Leído que fue el presente convenio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 Diecisiete de Febrero de 2015 dos mil quince.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ALMA ROSA MERCADO GONZALEZ
TITULAR DE LA CASA DR. PEDRO MERCADO

"TESTIGOS"

RA.

LIC. CARLOS ÁLBERTO ÁLVAREZ HERNANDEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA